



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 532/23**

Sucre, 09 de octubre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2862 de fecha 28 de septiembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1344/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1975/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido por la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva dependiente de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., en virtud a necesidades, solicita **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024”**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: INT/SMSSED/JMD/ N° 0226/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional para Transferencia de Recursos Económicos al Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE-2024.
- Informe Técnico Administrativo CITE INT/SMSSED/JMD/ADM N° 042/2023, con Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, para I Juegos Bolivarianos de la Juventud SUCRE-2024, emitido por el Sr. Jorge Armando Carrasco - Jefe de la Gestión Física y Deportiva a.i. del G.A.M.S., Vía Dr. Beymar H. Coca Villegas - Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023, de la nueva operación de inversión.
- Nota CITE. ADM. SMPD. N° 203/2023, con Ref.: Remisión Formulario P.O.A Actualizados para la

SO.111/23
R.A.M. N° 532/23
INFORME N° 254/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 184



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Modificación P.O.A. y Presupuesto Intrainstitucional.

- Informe Técnico Administrativo N° 43/2023 S.M.P.D. - G.A.M.S., con Ref. Modificación al Plan Operativo Anual (P.O.A) y Presupuesto Intrainstitucional emitido por el Lic. Cristian Sotis - Vargas Administrador de S.M.P.D.
- Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 417/2023, que abroga la Resolución Autonómica Municipal N° 439/19, y aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S) y el Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL - SUCRE.



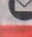
Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 110/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024”**, en el cual se señala del análisis de referido informe que; revisados los antecedentes y documentación respaldatoria adjuntada y presentada por la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva dependiente de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., se conoce que la presente modificación es para la inscripción de una nueva operación de la Jefatura Municipal de la Gestión y Actividad Física, que tiene por finalidad la realización de los **“I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre - 2024”**, a realizarse en la gestión 2024.




Que, en ese entendido se indica de manera textual que; *la actividad de transferencia que se realizara “Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre-2024” ira a cubrir los costos operativos y de funcionamiento del comité organizador, pago de servicios honorarios para jueces y árbitros, compra de materiales y suministros costos de inauguración y clausura, refrigerios, vestimenta para el voluntariado, hospedaje y alojamiento para atletas, oficiales, jueces árbitros y otros, medallera, servicios médicos, comunicación y publicidad, software deportivo, software contable, servicios de control doping, textiles, servicios básicos y otras de acuerdo a las obligaciones establecidas para la realización y ejecución de los juegos de acuerdo a lo suscrito en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD “COBOL SUCRE - 2024” DGGL N° 21/2023, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre realizara esta primera transferencia por el monto de Bs. 4.991.604,00 (Cuatro Millones novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 bolivianos) con recursos provenientes de la operación de Provisiones Gastos G.A.M.S. según el Informe Técnico Administrativo N° 43/2023 S.M.P.D.- G.A.M.S.*

CONCLUYENDO, el citado informe que, habiéndose revisado los antecedentes, requerimientos y documentación presentada remitido por la unidad solicitante, se señalan que; *las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...” y demás normativa precisa.* concluyendo en:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones a

SO.111/23
R.A.M. N° 532/23
INFORME N° 254/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 184

 Plaza 25 de mayo N° 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 
Concejo Municipal de Sucre 
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo 



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



corto plazo, se modifican y se incorpora una nueva operación.

- Se incorpora una nueva operación **"I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024"**, la operación contempla una actividad, resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes y servicios, presupuesto de gasto, esta nueva operación incrementara los resultados esperados de gestión y el presupuesto programado de gestión de la acción a corto plazo **"Promover el fortalecimiento de las actividades deportivas y/o equipamiento de las infraestructuras deportivas en el Municipio de Sucre en la gestión 2023"**.

La **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024"**, asciende a **Bs. 4.991.604,00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 bolivianos)**.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024"**, toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, recomiendan remitir todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N°69/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Ayda Virgo Peñaranda – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S, y Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024"**, de acuerdo al análisis Técnico con carácter textual la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se realiza para; *la actividad (I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024) los recursos serán destinados para realizar la transferencia a COBOL que la instancia de la planificación, organización, dirección, ejecución, administración, supervisión y cierre de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre – 2024 con los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE – 2024, en tal sentido se transfiere en primera instancia de Bs. 4.991.604.*

Que, la disminución se realiza del programa 97-00-11 PROVISIONES GASTOS GAMS, que el mismo informe garantiza los gastos para la gestión 2023, y de esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión, identificadas en las acciones de corto plazo.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

SO.111/23
R.A.M. N° 532/23
INFORME N° 254/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 184



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISIONES GASTOS GAMS	0	4.991.604,00
TOTAL											4.991.604,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	N	42	210	71610	I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024	999	4.991.604,00
TOTAL											4.991.604,00

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta **RECOMENDANDO**, pueda proseguir con la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024”**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs. 4.991.604,00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 bolivianos)**. Financiados con Recursos propios, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 224/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 074/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024”**, que tiene un importe la suma total de **Bs. 4.991.604,00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1975/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado Unidad Jurídica – G.A.M.S. vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique

SO.111/23
R.A.M. N° 532/23
INFORME N° 254/2023 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs 184



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024”**, Informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 110/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 69/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 074/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.-I., 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1, 3, 4, Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2022 de fecha 05 de Septiembre de 2022, Artículo Único.- I-II del Decreto Supremo Nro. 3607 de Junio de 2018, Art. 1,2,3 II-III, 4,7,16 III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2, 29 I-II-III del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando de acuerdo al Análisis del presente Informe que; conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldo de las instancias competentes del G.A.M.S., No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación. **CONCLUYENDO** en tal sentido viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024”**, un importe total de **Bs. 4.991.604,00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 bolivianos)**. **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso, abarca señalar que; toda la documentación, presentada, arriada y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; *“Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”*, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad

SO.111/23
R.A.M. N° 532/23
INFORME N° 254/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 184



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

SO.111/23
R.A.M. N° 532/23
INFORME N° 254/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 184



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 254/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024", por el monto de Bs. 4.991.604,00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Bolivianos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la Modificación al POA y PRESUPUESTO que se indica, por la falta de identificación de los firmantes en el ACTA DE REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL CON COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y APOYO DE ODEBO, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, que cursa en el legajo de Fs. 85 a 88, con la siguiente votación: Por el RECHAZO votaron cinco (5) Concejales y para que QUEDE EN MESA votaron cuatro (4) Concejales; (Haciendo constar que Dos Concejales estaban Ausentes: Uno Declarado en Comisión y Otro con Licencia).

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo

SO.111/23
R.A.M. N° 532/23
INFORME N° 254/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs 184



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR LA "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024", por el monto de Bs. 4.991.604,00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Bolivianos), por la falta de identificación de los firmantes en el ACTA DE REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL CON COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y APOYO DE ODEBO, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, documento que cursa de Fs. 85 a 88 de obrados.

ARTÍCULO 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

